



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA**

CONTRATO No. 35/2016

**“ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL
DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ**, Empleada, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Ilopango, portadora de mi Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiocho de abril de dos mil veinte; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **GRUPO DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO DIGITAL, S.A. de C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil novecientos catorce-ciento uno-cero; calidad y facultad que compruebo ser legítimas y suficientes con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GRUPO DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO DIGITAL, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mirna Janeth Rauda, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y seis, del Libro tres mil trescientos diecinueve, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva

formada por tres Directores Propietarios y un suplente que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único o a la Junta Directiva;

b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Grupo Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de octubre de dos mil catorce, al número cuarenta y nueve del libro tres mil trescientos treinta del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número uno asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de octubre de dos mil catorce en la cual consta que se acordó elegir a un nuevo Administrador Único de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo la señora Yolanda Maribel Maravilla Cruz, para un período de dos años, de conformidad con el pacto social; la cual se encuentra vigente a la fecha; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El arrendamiento de dieciocho (18) computadoras de escritorio para el área de Archivo General, con el objeto de continuar con el proceso de digitalización de los expedientes de las distintas unidades de atención al cliente de la Procuraduría General de la República, para el período comprendido del diecisiete de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, a un precio mensual de TREINTA NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39.00) cada una, con las especificaciones siguientes:

DESCRIPCION	CARACTERISTICA
Tipo	De escritorio
Procedencia	LENOVO
Procesador	Intel Core 2 Quad Q6600 2.4 Ghz
Memoria RAM	4Gb DDR2 de 800Mhz PC 2 6300
Disco Duro SATA	320 GB SATA III 7200RPM
Unidad Óptica	DVD - RW
Puerto de Video	Tarjeta de video con puerto VGA
Puertos USB	8:2 frontales /6 traseros
Tarjeta de Red	10/100/1000 RJ45
Monitor	LCD 18.5" Wide Screen
Teclado	Latinoamericano alámbrico USB

Mouse	Latinoamericano alámbrico USB
UPS	De 750 VA de 6 salidas incluido
Sistema Operativo	Microsoft Windows 7 PRO
Software de productividad	Licencia de MS Office 2007 SB o superior
Antivirus	Eset Endpoint Antivirus

Haciendo un precio total de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,755.00)**. Los equipos serán instalados según el siguiente detalle:

OFICINA	DIRECCION	CANTIDAD
SANTA ANA	Avenida Frey Felipe de Jesús Moraga Norte 4ª Calle Poniente N° 6, Santa Ana	1
SONSONATE	4ta. Calle Oriente, Col. San Francisco, Casa No.22, Sonzacate, Sonsonate.	1
METAPAN	Av. Benjamín Estrada Valiente entre 9ª y 11 calle Poniente N° 11, Metapán	1
AHUACHAPAN	3ª Calle Oriente, N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán	1
LA LIBERTAD	11 Avenida Sur y 6ª. Calle Oriente, Av. José Zablah Touché, Col. Utila No. 6-5, Santa Tecla	1
CHALATENANGO	Col. Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango.	1
APOPA	Km. 13 ½ N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa.	1
SOYAPANGO	Barrio El Progreso, pasaje Morazán N° 3, Soyapango	1
CUSCATLAN – COJUTEPEQUE	6a. Calle Oriente No.15, Barrio San Juan, Calle a la Estación, Cojutepeque	1
CABAÑAS - SENSUNTEPEQUE	C. Dr. Jesús Velasco, N° 27, Barrio el Calvario. Sensuntepeque.	1
SAN VICENTE	Av. José María Cornejo, N° 12 Bo. El Calvario, San Vicente.	1
USULUTAN	7ª Av. Nte. Y 4ª C. Pte. No.15, Barrio La Merced, Usulután.	1
SAN MIGUEL	3ª Av. Sur, N° 606, Barrio San Nicolás, San Miguel	1
MORAZAN	Centro de Gobierno, 2do. Nivel, 2a. Calle Poniente y 3a. Av. Sur, Barrio El Centro, Gotera.	1
LA UNION	Centro de Gobierno, 5ª Calle Oriente y Avenida General Cabañas, Barrio El Centro, La Unión.	1

LA PAZ – ZACATECOLUCA	C. Dr. Miguel Tomás Molina, N° 28 Bis, Barrio Candelaria, Zacatecoluca.	1
SAN SALVADOR	Torre PGR, Centro de Gobierno, San Salvador.	2

II. OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”. “LA CONTRATISTA” está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO, sin costo alguno, lo siguiente: A) “LA CONTRATISTA” deberá instalar el equipo en sitio, de acuerdo a lo dispuesto por “LA CONTRATANTE”, incluyendo por su propia cuenta y riesgo, el transporte del mismo a las diferentes Procuradurías Auxiliares. B) En caso de falla de cualquiera de los equipos, éstos deberán ser revisados y reparados en sitio en un tiempo promedio de ocho (8) horas después de reportado el mismo, y en caso de no poderse reparar la falla se deberá reemplazar el equipo o el componente dañado por uno de las mismas características que el proporcionado en un tiempo promedio de dos (2) días hábiles. C) Los equipos deberán estar asegurados a efecto de cubrir daños por algún fenómeno natural, inundación, incendio o descarga eléctrica. D) El tiempo de entrega deberá ser en un período no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que “LA CONTRATISTA” recibe el contrato legalizado. E) Si el presente contrato es prorrogado y/o se llegue a cumplir treinta y seis (36) meses consecutivos de contratación, “LA CONTRATISTA” donará el equipo arrendado a “LA CONTRATANTE” por el valor simbólico de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00).

III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar en forma mensual, siendo la primera cuota de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$351.00)** y las dos cuotas restantes de **SETECIENTOS DOS 00/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$702.00)** cada una, haciendo un total de **UNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (US\$1,755.00)**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de “LA CONTRATANTE”, debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en

concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es del período comprendido del diecisiete de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciséis. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$175.50.)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de cinco (5) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos **se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Coordinador/a de la Unidad de Tecnología e Información Institucional, cuyas atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÒN:** salvo autorización expresa de "LA

CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y

cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: 27 Calle Poniente No. 422 L-4 Colonia Layco, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis.



Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
LIC. SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"La Contratante"

md
Vo.Bo.

Yolanda Maribel Maravilla Cruz
Sra. YOLANDA MARIBEL MARAVILLA CRUZ.
Administrador Único de Grupo Digital, S.A. de C.V.
"La Contratista"

GRUPO DIGITAL,
S.A. DE C.V.



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00

FG-51,536

Yo, **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderada Especial de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO: Que mi representada se constituye en FIADORA DE: **GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, que se refiere al **"ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"**. La fianza estará vigente por el plazo de **CINCO MESES**, contados a partir del día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** y vencerá el día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Si al día de vencimiento de la presente fianza no se hubiere presentado formalmente, por escrito reclamo alguno relacionado únicamente con la misma, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, quedará exenta de toda responsabilidad, **aun cuando el documento original no fuere devuelto**. Para tales efectos, en nombre de mi representada, me someto expresamente a los tribunales de esta ciudad, que señalo como domicilio especial y en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe, por el juez competente, a quien releva de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MUNICIPIO DE SAN VICENTE
CANTON DE SAN VICENTE
CALLE DE LA FERIA
CANTON DE SAN VICENTE
CALLE DE LA FERIA
CANTON DE SAN VICENTE
CALLE DE LA FERIA

[Handwritten signature]



En...



la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. ANTE MÍ: **JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ**, notario de este domicilio, comparece **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y quince minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Safie Hasbún, de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial, a favor del compareciente, teniendo el compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas; estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizante la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A., lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad; poder inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "ilegible". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE: **GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS**, que se refiere al "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL". La fianza estará vigente por el plazo de **CINCO MESES**, contados a partir del día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** y vencerá el día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario **DOY FE**: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.-**

